

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DÓMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovararlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 diciembre 1915)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Cesáreo Puicercús Fuentes, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por contribuciones del cuarto trimestre del corriente año, he dictado, con fecha veintisiete del mes actual, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciado en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado

de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 27 de diciembre de 1915.—C. Puicercús.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día primero de febrero de 1916, pueden renovarse los nichos ocupados en el Cementerio de Torrero durante el año 1900 y los que fueron renovados por primera vez en esa época; advirtiéndose que pasado aquel día se procederá a la exhumación de los restos cada- véricos cuyos nichos no hayan sido renovados.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1915.—El Presidente, Octavio García Burriel.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Primera quincena del mes de diciembre de 1915.

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada quincena y mes en este Establecimiento.

Fechas.	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	Precio del quintal métrico — Pesetas	OBSERVACIONES
	Trigo de monte.			
14	Sres. Mendivil y Villacampa	Zaragoza	38'00	En estos precios está incluido el descuento del 1,20 por 100 de pagos del Estado y el de los acarrees.
14	D. Mariano Martín	Idem	38'00	

Zaragoza, 15 de diciembre de 1915.—El Jefe del Detall, Germán A. Cuevillas.—V.º B.º — El Director, Angel Matoses

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día cinco de enero de mil novecientos diez y seis, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, habas, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras, todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas.
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	50
Habas.....	35
Cebada.....	24'50
Paja para pienso.....	4'50
Sal.....	6
Leña.....	4'50
Carbón vegetal de encina.....	13'25
Idem de cok	4'50
Esparto.....	7
Petróleo.....	0'67
Avena.....	24

Zaragoza, 24 de diciembre de 1915.—El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191

(Firma del exponente).

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Octavio García Burriel, Alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente

Providencia: «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del

débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiere el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza, a 28 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Octavio García Burriel.

Arbitrios que se citan.

D. Tomás Aparicio, vertido al alcantarillado, 30 pesetas.—Por pozos negros, 200.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Ignorándose el domicilio de D. Cándido Júlvez, maestro sustituido de la Escuela nacional de Perdiguera, se le notifica por el presente anuncio y a los efectos de lo dispuesto en el art. 27 del Real decreto de 19 de agosto último, que por Real orden de 29 del próximo pasado mes de noviembre le fué concedida su jubilación por edad.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1915.—El Jefe, Juan Francisco Rello.

SECCION SEXTA

Bardallur.

La plaza de veterinario Inspector titular de este pueblo se halla vacante por traslado a otro pueblo del que la desempeñaba.

Su dotación consiste en 90 pesetas anuales, pagadas trimestralmente del presupuesto municipal más las igualas y herraje de caballerías que con los vecinos contrate particularmente.

Las solicitudes a esta Alcaldía se admitirán por quince días desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Bardallur, 9 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Galindo.

Mesones.

Por espacio de ocho días queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general substitutivo de consumos para el año 1916, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten tanto los vecinos como los hacendados forasteros.

Mesones, 22 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Molinero.

Moros

Aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el próximo año de 1916, mediante subasta pública, se celebrará ésta el día 25 del actual, a la hora de las nueve, bajo el tipo de 500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones formado con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, el cual se

halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Si no hubiera licitadores en esta subasta, se celebrará la segunda el día 2 de enero próximo, en la propia hora, admitiéndose proposiciones que cubran el 75 por 100 de la cantidad antes expresada, adjudicándose el remate al mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Moros, 20 de diciembre de 1915.—El Alcalde ejerciente, Isidro Lacal.

Pastriz.

Confecionado el reparto de consumos y sus recargos de este Municipio para el año 1916, se hallará expuesto al público, durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Pastriz, 23 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Máximo Calvo.

Pintano.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público, con el fin de oír las reclamaciones que contra los mismos puedan presentarse:

El padrón de cédulas personales, por quince días hábiles, y

La matrícula para la Contribución industrial por ocho días, ambos para el año 1916.

Pintano, 20 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Matías Jiménez.

Sástago.

En la secretaría del Ayuntamiento y por el tiempo que se expresará se hallarán expuestos al público los documentos siguientes para 1916:

Por ocho días, repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana del mismo año.

Por quince días, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo.

Sástago, 24 de diciembre de 1915.—El Alcalde, José Ayllón.

El arriendo en pública subasta de los arbitrios de pesas y medidas y derechos del macelo tendrá lugar el día 30 del actual, a las diez y once de su mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Sástago, 21 de diciembre de 1915.—El Alcalde, José Ayllón.

Sestrica.

El reparto de substitutivo de consumos, formado por el Ayuntamiento y Junta de esta villa, que ha de regir el año 1916, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días hábiles, de ocho a doce de la mañana, durante los cuales podrán hacer, lo mismo los vecinos que los hacendados forasteros, las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no será atendida ninguna de ellas:

Sestrica, 27 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Nicolás Gómez

Valtorres.

El repartimiento del impuesto de consumos girado en esta localidad para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Valtorres, 23 de diciembre de 1915. — El Alcalde, Emilio Bernal.—El Secretario, Antonio Cunchillos.

Villanueva de Jiloca.

Formado el repartimiento vecinal substitutivo del de consumos para el próximo año de 1916, con arreglo a la ley de 12 de junio de 1911, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por los vecinos y hacendados forasteros.

Villanueva de Jiloca, 19 de diciembre de 1915. — El Alcalde, Luciano Calvo.

Uncastillo.

Formado el reparto de consumos de este distrito para el próximo año 1916, quedará expuesto al público, por tiempo de ocho días, a contar desde mañana, para que sea examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo a los efectos reglamentarios.

La sesión de agravios tendrá lugar el 30 del actual, a las diez y nueve.

Uncastillo, 22 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Leoncio Aybar.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ROYO GRIMA, Eusebio (a) *El Loco*, de treinta y cuatro años, casado, habitante en esta ciudad, calle de Aben-Aire, número cuarenta y cuatro; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de recibirle declaración en causa que contra el mismo han presentado Fernando García Rubio y otros, por estafa de varias cabras.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**La Almunia.**

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una ye-

gus, con cabezal, de nueve años, pelo castaño, calzado en blanco las patas de atrás, con un lunar blanco en la frente, y de un metro cincuenta a cincuenta y cinco centímetros de alzada, cuya caballería fué sustraída al vecino de Morata de Jalón Manuel Marín y Marín de la cuadra de su domicilio la noche del catorce al quince del actual; deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre, que serán presentadas ante este Juzgado con las seguridades debidas juntamente con dicha caballería si no acreditaren su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado bajo el número ciento cuatro del corriente año sobre robo de dicha yegua.

Dado en La Almunia, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos quince.—Santiago Blasco.—Ante mí, P. H., Fausto Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES**Zaragoza.—Pilar.**

D. Felipe Mesanza Bériz, ejerciente Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juez, Sr. D. Felipe Mesanza. Adjuntos: Sr. D. Pio Liria, Sr. D. Fermín Cristóbal.—En Zaragoza, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos quince. El Tribunal municipal del distrito del Pilar de la misma, constituido por los señores cuyos nombres se expresan al margen: habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguidas a instancia de D. Celestino Valero Oliván, comerciante, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, contra D. José Burillo, que tuvo su domicilio en Pina de Ebro y cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de pesetas, y...

Fallamos: Que declarando como declaramos rebelde a D. José Burillo, debemos condenarle y le condenamos al pago a D. Celestino Valero Oliván de las trescientas cuarenta y cinco pesetas tres céntimos reclamadas, interés legal del cinco por ciento de dicha suma, a contar desde el veintitrés de noviembre del corriente año, fecha de la interposición de la demanda, hasta el completo pago del capital, y a las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Mesanza.—Pío Liria.—Fermín Cristóbal.

Y habiendo sido declarado rebelde el demandado D. José Burillo, cuyo paradero se ignora, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos quince.—F. Mesanza.—D. S. O., El Secretario, José Iranzo.